



MIN. INT. (ORD.) N° 3024 /

ANT.: Ord. N° 1122 de fecha 08/07/2019.

MAT.: Responde a solicitud de inscripción y formula observaciones.

SANTIAGO, 19 AGO 2019

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

**A : ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE CHILOÉ - AMSUR
CHILOÉ**

1. Junto con saludarlo cordialmente y en atención al oficio mencionado en el antecedente, mediante el cual la Asociación de Municipios del Sur de Chiloé – AMSUR Chiloé, en adelante la Asociación, ha solicitado a la SUBDERE inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales, informamos a usted que una vez revisados los documentos remitidos, se realizan las siguientes observaciones:

a) De los Estatutos de la Asociación se observan los siguientes artículos:

Artículo 10: En la composición del Directorio se ha definido “un mínimo de cinco miembros”, siendo necesario que los Estatutos expresen un número de integrantes y de cargos permanentes, que permitan configurar al Directorio como un órgano colegiado, tal como se dispone en el Párrafo 3° “Del Directorio”, del Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, referidas a las Asociaciones de Municipalidades con personalidad jurídica, aprobado mediante D.S. N° 1161, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante, el “Reglamento”.

Artículo 21: Se ha dispuesto para sesionar en Asamblea Extraordinaria, un quórum de dos tercios de los asociados, y en segundo llamado, “la mitad de los asociados”, faltando en este punto a lo señalado en el Artículo 8° del Reglamento, que señala: “El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los socios”, lo que se aplica para todas las Asambleas.

Artículos 24 d): Se indica como competencia de la Asamblea, la de “aprobar el proyecto de presupuesto de la Asociación y sus modificaciones”, función que el referido Reglamento en su Artículo 15 f), confiere al Directorio.

Artículo 29: Se ha incluido entre las atribuciones del Directorio, la de hipotecar, gravar, y contratar créditos, contraviniendo con ello al Artículo 140 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica: “Ninguna corporación, fundación o asociación municipal, creada o que se cree en virtud de ésta u otras leyes, podrá contratar empréstitos”.

Título VIII “Del Procedimiento que Regula la Disciplina Interna”: No se ha incluido un mecanismo que resguarde el debido proceso, tal como se requiere en el Artículo 143 j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



De la elección del Directorio Provisorio de la Asociación: Se observa que en la elección del Directorio Provisorio se han elegido seis cargos (Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; y dos Directores), no cumpliendo lo establecido en el Artículo 10 de los Estatutos de la Asociación, que indica que el Directorio estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente; el Secretario, el Tesorero, y un Director.

2. En consecuencia, para efectos de proceder a la inscripción de la Asociación en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, se deberán subsanar las observaciones realizadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de recepción de esta notificación conforme a lo señalado en el Artículo 5º del Reglamento para la aplicación de las normas de la Ley N° 18.695, referidas a las asociaciones municipales con personalidad jurídica, aprobado por D.S. 1161, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, convocando a una Asamblea que apruebe la modificación de Estatutos en los artículos observados, y ratifique o elija un Directorio en concordancia con los mismos Estatutos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



FELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

SSG/CAC/PCM/JHN/GFF/LSV/LMM
DISTRIBUCIÓN:

1. Oscar Chang Delgado, Secretario Municipal de Queilen.
2. Unidad Regional SUBDERE, Región de Los Lagos.
3. Gabinete Subsecretario.
4. División de Municipalidades.
5. Departamento de Desarrollo Municipal (E21600/2019).
6. Oficina de Partes.